



MF/df
N°470

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales – y tiene el honor de transmitir junto a la presente Nota la respuesta del Gobierno de Chile a la comunicación conjunta enviada por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, de acuerdo a lo solicitado en su comunicación de fecha 13 de octubre de 2021.

La Misión Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales – las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 14 de diciembre de 2021

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE CHILE

A LA

COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS TITULARES DE MANDATOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:

- Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas;
- Relatora Especial sobre situación de los defensores de los derechos humanos;
 - Relator Especial sobre derechos de los pueblos indígenas;
- Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
 - Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

EN RELACIÓN A “LA INFORMACION RECIBIDA SEÑALANDO LOS IMPACTOS NEGATIVOS DE UNA EMPRESA PETROLERA CON SEDE EN CHILE – GeoPark- EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COLOMBIA, SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN INDIGENA SIONA Y DE LA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, VIVIENDO EN LA ZONA DONDE OPERA LA EMPRESA”.

INTRODUCCION

En relación a la Comunicación Conjunta antes descrita, referida a nuestro país que llama la atención urgente respecto a la “información recibida señalando los impactos negativos de una empresa petrolera con sede en Chile – Geo Park- en el departamento de Putumayo, Colombia, sobre derechos humanos de la población indígena Siona y de la de personas defensoras de derechos humanos, viendo en la zona donde opera la empresa”, el Estado de Chile pone en conocimiento la información remitida por la Subsecretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección de Conducta Empresarial Responsable de la Dirección General de Asuntos Económicos Multilaterales de la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) e InvestChile, Agencia Gubernamental de Promoción de la Inversión Extranjera

ANTECEDENTES ENTREGADOS POR LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el encargado de (i) relacionar el Poder Judicial con el Ejecutivo, (ii) fomentar y promocionar los derechos humanos y (iii) ejecutar las acciones que la Ley y el Presidente de la República le encomienden (DFL 3 de 2017). En tal contexto, la Subsecretaría de Derechos Humanos posee la función de "*prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos*" (Ley N° 20.885).

En términos específicos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaria de Derechos Humanos ejercen sus funciones promotoras a través del (i) análisis normativo de la legislación interna, (ii) implementación de estándares internacionales de derechos humanos dentro de nuestro ordenamiento, colaborando en ello con el Ministerio de Relaciones Exteriores, (iii) diseño de políticas públicas, específicamente por medio del Plan Nacional de Derechos Humanos, (iv) elaboración de capacitaciones en derechos humanos para funcionarios públicos, y (v) diálogo con la sociedad civil y la coordinación con otros órganos del Estado.

La Subsecretaria de Derechos Humanos, en nuestro país, es el órgano de Gobierno creado para proponer, coordinar y asesorar a la Administración en materia de derechos humanos. Dentro de sus principales propósitos, está el incorporar el enfoque de derechos humanos en la gestión pública de las distintas instituciones del Estado y la creación, implementación y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos e impacto social.

Ejemplos de política pública con enfoque de derechos humanos e impacto social, son el primer Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, coordinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la

Subsecretaría de Derechos Humanos. Cabe señalar que, en la actualidad, ambas iniciativas se encuentran en proceso de elaboración de sus segundas versiones.

Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas

En el marco de la publicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2011), que Chile suscribió como miembro del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); en 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo creó el Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible, instancia publico-privada que tenía por finalidad elaborar políticas públicas en materia de responsabilidad social, con el objeto de contribuir al cuidado del medio ambiente y bienestar social.

En el ámbito de sus labores, la entidad encomendó al Ministerio de Relaciones Exteriores la elaboración de un Plan de Acción en Derechos Humanos y Empresas, proyecto fortalecido en el III Foro Anual de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas, realizado en Ginebra en diciembre de 2014, donde se comprometió internacionalmente el desarrollo de la iniciativa.

En tal contexto, el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (PAN) fue publicado oficialmente el 21 de agosto de 2017, con el objeto de incorporar un enfoque de derechos humanos en el quehacer diario de las empresas, a través de la adopción de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

En 2019, luego de ser traspasado desde el Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que delegó su coordinación a la Subsecretaría de Derechos Humanos, la institución asumió la Secretaría Ejecutiva del Comité interministerial de Derechos Humanos y Empresas.

En términos generales, el trabajo de la Subsecretaría de Derechos Humanos en torno al proceso de implementación de la iniciativa se ha focalizado en tres líneas de acción:

- Consolidar la agenda de derechos humanos y empresas en la actividad empresarial.
- Cumplimiento de la primera versión del plan.
- Proceso de elaboración de la segunda versión de la política pública.

Adicionalmente, dada la relevancia y con el propósito de fortalecer las acciones en la materia, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha desarrollado diversas iniciativas orientadas a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos en la actividad empresarial, transmitiendo la relevancia de incorporar el enfoque de derechos en el quehacer de las empresas.

A modo de ejemplo, se destaca que, en marzo de 2019, se suscribió un convenio de colaboración con la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC), con el objeto de promover acciones conjuntas en capacitación y promoción de derechos humanos en el ámbito empresarial, considerando los Principios Rectores de Naciones Unidas en la materia.

En la misma línea, se han desarrollado encuentros con gremios empresariales, donde se ha transmitido la relevancia de incorporar el enfoque de derechos humanos en sus empresas socias, donde se destacan reuniones con representantes del Consejo Minero (2019), Cámara de Comercio de Santiago (2019), Generadoras de Chile (2019), Balsa de Santiago (2020), Confederación de la Producción y el Comercio (2020) y Salmon Chile (2020).

Por otro lado, la Subsecretaria de Derechos Humanos participo activamente en el proyecto "Guías Chile de Derechos Humanos y Empresas", desarrollado por Fundación Casa de la Paz en 2020. La iniciativa consistió en la elaboración de dos guías con recomendaciones para que las empresas integren a sus prácticas el enfoque de derechos humanos, enfatizando el cuidado de grupos de especial protección: migrantes y adultos mayores.

En términos internacionales, la institución ha mencionado la relevancia de fortalecer la agenda en derechos humanos y empresas, destacando los progresos del Plan de Acción Nacional (PAN) en la materia. En términos específicos, ha participado en el Foro de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas (2018 y 2019), Consulta Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe (2019) y Foro Regional sobre Planes Nacionales de Acción y Políticas Publicas en Empresas y Derechos humanos (2019 y 2020).

En el marco de la propagación global del COVID-19, la entidad fortaleció las acciones orientadas a incorporar los derechos humanos al quehacer empresarial, considerando las implicancias de la emergencia sanitaria en las empresas. En tal contexto, se organizó el seminario "Mensajes Clave de los instrumentos internacionales sobre Conducta Empresarial Responsable: Retos y Oportunidades para su implementación en Chile", con el objeto de analizar los nuevos desafíos en la materia. Fue realizado en junio de 2020, en colaboración con la Subsecretaria de Relaciones Económicas internacionales, considerando la alianza con el proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y Caribe (CERA LC), financiado por la Unión Europea.

En la misma línea, la Subsecretaria suscribió un convenio de colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Fundación ChileMujeres, con el objeto de elaborar un manual de buenas prácticas para el teletrabajo. La iniciativa fue publicada oficialmente el viernes 5 de marzo del año en curso, con el horizonte de orientar la adopción de mejores prácticas en la materia, enfatizando temas relacionados a derechos humanos y genera.

Por otro lado, nuestra institución ha elaborado diverso material audiovisual en derechos humanos y empresas, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Entre ello, se destaca el desarrollo de una capsula informativa, que tiene por objeto educar y establecer espacios de reflexión en la materia.

Finalmente, cabe destacar la vinculación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas con el mundo empresarial, a través del Comité 360 de Derechos Humanos y Empresas,

que coordina el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos. En términos específicos, el grupo fue convocado en octubre de 2020, con el objeto de recoger sus perspectivas sobre la materia, lo que contribuyó a enriquecer el manual.

Dicho Comité agrupa a gremios empresariales, sociedad civil, mundo académico y organizaciones sindicales para hacerlo más representativo, con la función de asesorar al Ministerio Justicia y Derechos Humanos en materia de derechos humanos y empresas, además de constituirse en una instancia asesora del Comité interministerial del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas.

En términos específicos, el Comité 360 se encuentra compuesto por representantes de las siguientes instituciones:

Gremios Empresariales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Minero. 2. Cámara de la Producción y el Comercio (CPC). 3. Bolsa de Comercio de Santiago 4. Asociación de Emprendedores de Chile (ASECH). 5. Asociación Gremial de Generadoras de Chile. 6. Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).
Organismos sindicales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Central Única de Trabajadores(CUT). 2. Central Autónoma de Trabajadores (CAT). 3. Unión Nacional de Trabajadores (UNT). 4. Confederación de Trabajadores de Chile (CTCH).
Academia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Sostenibilidad Corporativa, de la Pontificia Universidad Católica de Chile 2. Centro Vincular, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 3. Centro de Derechos Humanos, de la Universidad Diego Portales.
Sociedad Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundación Multitudes. 2. Fundación Libera. 3. Chile Mujeres. 4. ENAMA, Corporación de Profesionales Mapuche. 5. Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Considerando sus labores de coordinación, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha realizado seguimiento de las acciones comprometidas en el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (PAN), publicando tres informes de seguimiento, correspondientes a los periodos de agosto de 2017- agosto de 2019, septiembre de 2019- mayo de 2020 y junio-diciembre de 2020.

En términos específicos, la iniciativa finalizó en diciembre de 2020 con 89 acciones cumplidas (61%), 20 en implementación (14%), 24 finalizadas sin concretar (16%) y 13 no iniciadas (9%), considerando un total de 146 medidas.

A modo de ejemplo, algunas de las acciones comprometidas por Principia Rector de Naciones Unidas fueron:

a) Pilar I - Deber del Estado de proteger los Derechos Humanos:

- El Ministerio del Trabajo y Previsión Social comprometió capacitar a empresas, sindicatos y funcionarios/as públicos en materia de derechos humanos y empresas, con enfoque en derechos laborales.
- En el marco de la implementación de la Política Energética 2050, el Ministerio de Energía comprometió el desarrollo de instancias para transferir experiencias y conocimientos a las empresas, con el fin de que estas cuenten con información en el desarrollo de proyectos de energía en contextos indígenas.

b) Pilar II - Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores comprometió difundir a las empresas de ProChile los Principios Rectores de Naciones Unidas, contribuyendo de esta manera, y en la medida de lo posible, a incorporarlos en sus actividades.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo comprometió fomentar estrategias y mecanismos de rendición de cuentas y reportabilidad no financiera para las cooperativas, que incluirán los riesgos potenciales de sus negocios en los derechos humanos.

c) Pilar III- Acceso a mecanismos de reparación:

- En el marco de la Política de Desarrollo Local, el Ministerio de Energía comprometió promover espacios de dialogo formales y permanentes entre empresas y comunidades, a través de los cuales se pueda ayudar a conocer potenciales impactos y acordar las medidas correspondientes.

En la actualidad, nos encontramos elaborando la segunda versión del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y Empresas, en el marco de recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, observaciones de expertos, un estudio de evaluación realizado por el Programa de Sostenibilidad Corporativa de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, e instancias de participación ciudadana, entre otros insumos.

Nuestro país considera la elaboración de su segunda versión como una tarea común en la cual el Estado, la sociedad civil y las empresas deben asumir responsabilidades respecto a la promoción y protección de los derechos humanos, incentivando la creación de espacios público-privadas para la concreción de tales metas.

En tal contexto, nuestra institución, ha invitado a las empresas a generar vínculos con las

instituciones públicas que comprometan acciones en la iniciativa, con el objeto de enriquecer el proceso de implementación de la iniciativa y fortalecer la cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en el sector empresarial.

En términos preliminares, la segunda versión espera consolidar acciones en materia de difusión y promoción; capacitación y formación; diseño, adopción y puesta en marcha de instrumentos; diagnósticos y alianzas y convenios, entre otros elementos.

Es importante destacar que el proceso de participación ciudadana finalizó el 26 de noviembre del presente año, considerando tres modalidades: (i) una consulta digital de acceso individual, (ii) encuentros temáticos con organizaciones de la sociedad civil y (iii) encuentros con Pueblos indígenas y Afrodescendientes, con el objeto de consultar a la sociedad civil sobre las ámbitos y temáticas que debería abordar la segunda versión del Plan. Los resultados de dicho proceso serán sistematizados y entregados a las instituciones públicas relacionadas al Plan de Acción Nacional, con el objeto de enriquecer la elaboración de las acciones a comprometer.

Con respecto a la información sobre los mecanismos judiciales, en primer lugar, cabe señalar que el artículo 76 de la Constitución Política de la República consagra que "*[l]a facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos*", por tanto, esta norma consagra el principio de independencia de la función jurisdiccional, asegurándose así la imparcialidad en la labor de los tribunales de impartir justicia.

Asimismo, cabe agregar que el Poder Judicial tiene prohibido inmiscuirse en las atribuciones de otros poderes públicos - Poder Legislativo y Poder Ejecutivo -, tal como lo señala el artículo N°4 del Código Orgánico de Tribunales, garantizando el principio de separación de funciones que basa nuestro ordenamiento constitucional chileno.

Por su parte, el artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales señala que "*(a) los tribunales (...) corresponderá el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan, sin perjuicio de las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes*", por ende, la jurisdicción de los tribunales solo permite la aplicación de justicia dentro del territorio nacional, sea para nacionales y extranjeros.

Cabe señalar que en nuestro país existen acciones y mecanismos que disponen el ordenamiento jurídico para las personas que se sientan afectadas, las cuales están consagradas tanto en la Constitución Política como en las leyes, siendo principal la "acción de protección", consagrada en el artículo N° 20 de nuestra Carta Fundamental.

Sin embargo, la interposición de las mismas siempre será dentro del territorio chileno. Es por ello que, al tratarse de hechos ocurridos en Colombia, son los tribunales de aquel país los llamados a ejercer la jurisdicción a través de los mecanismos que su ordenamiento jurídico contempla, aun cuando la empresa matriz se encontrara domiciliada en Chile.

Por otra parte, en cuanto a los mecanismos extra-judiciales que existen en Chile, ya las que cualquier persona residente en el país podrá utilizar, se encuentran, por ejemplo, las de reclamación ante la Superintendencia del Medioambiente (SMA), Superintendencia de Salud, Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y/o Dirección del Trabajo, dependiendo de la afectación del derecho, estos pueden operar en diversas áreas del quehacer nacional.

Además, en el marco de la materia que se comunica, cabe mencionar que el Punta Nacional de Contacto (PNC), mecanismo de implementación de las Líneas Directrices de la OCDE, vigente en Chile desde el año 1997, opera como un foro no judicial para el diálogo y asistencia en la resolución de conflictos entre empresas multinacionales y partes interesadas por presuntas vulneraciones a las Líneas Directrices de la OCDE.

En esta iniciativa, las partes interesadas, pueden presentar una solicitud de instancia específica, lo que activa un proceso en el que el PNC actuara con imparcialidad, previsibilidad, equidad y compatibilidad con las Líneas Directrices de la OCDE. Si el PNC concluye inicialmente que existe mérito y posibilidad de contribución a lo planteado para el ofrecimiento de buenos oficios, esto se traducirá en un espacio de dialogo que buscará ser mutuamente constructivo y aliente la resolución de las diferencias con miras a lograr un acuerdo entre las partes.

Recordamos el compromiso irrestricto de nuestro Gobierno con la Democracia y el Estado de Derecho, velando por su fortalecimiento y consolidación, el que es inseparable del respeto, promoción y protección de los derechos humanos.

CHILE Y LAS LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES¹

El Punto Nacional de Contacto (PNC) de Chile para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, radicado en la División de Conducta Empresarial Responsable de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, fue establecido el año 2001 para favorecer la eficacia de las *Directrices*². De acuerdo a las *Directrices*, el PNC cumplirá dicho objetivo mediante la

¹ Antecedentes entregados por la Dirección de Conducta Empresarial Responsable de la Dirección General De Asuntos Económicos Multilaterales -Subsecretaría De Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio De Relaciones Exteriores.

² Chile es Miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y adhiere a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (en adelante, las *Directrices*), cuya última revisión se efectuó el 2011. Cabe recordar, que las *Directrices* forman parte de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE, de 1976. Las *Directrices* son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en los países adherentes o que tienen su sede en ellos. En las *Directrices* se entiende por debida diligencia el proceso que, como parte integrante de sus criterios para la toma de decisiones,

realización de actividades de promoción, atendiendo consultas y contribuyendo a la resolución de las cuestiones que surjan en relación con la implementación de las *Directrices* en instancias específicas (casos o quejas sobre el supuesto incumplimiento de las *Directrices* por parte de una empresa).

El PNC ha trabajado y contribuido en diversos instrumentos, tanto nacionales como internacionales, entre los que se encuentran:

- La Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, el cual es un apoyo práctico a las empresas en la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales;
- La “Herramienta de Autoevaluación de Conducta Empresarial Responsable” o HA-CER, la cual contiene diferentes ámbitos de la conducta empresarial responsable de una empresa, principalmente aquellos que la OCDE recomienda implementar en procesos de debida diligencia en base al riesgo, entre los que se encuentra el ámbito de los Derechos Humanos y Empresa;
- El Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (PAN), el cual integra los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a la realidad nacional, en línea con el compromiso internacional asumido por Chile en la materia.

Además, SUBREI fue parte integrante del Grupo de Trabajo Interministerial (GTI), cuyo objetivo fue la de crear una instancia de coordinación para el desarrollo del Plan de Acción Nacional y la posterior elaboración de las medidas que compondría el PAN con el concurso y aporte de diversos actores con un interés relevante en la elaboración de esta política pública.

De igual modo, en el año 2017, SUBREI suscribió un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el cual forma parte de las acciones comprometidas en el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, en cuya elaboración participaron el INDH y el PNC de manera activa. El Convenio tiene como objeto establecer trabajo conjunto y facilitar el fortalecimiento institucional en materias de promoción y difusión de los compromisos vigentes en el ámbito de los Derechos Humanos y las Empresas, facilitando canales de asistencia técnica desde el Punto Nacional de Contacto.

Así es como SUBREI en su constante trabajo por fomentar una debida diligencia en Derechos Humanos y Empresas puede contar entre sus actividades, la difusión del conocimiento de las materias de derechos humanos y empresas internamente y el fomento de la transparencia y la

permite a las empresas identificar, prevenir y atenuar los impactos negativos, reales o potenciales, de sus actividades, así como informar de la manera en que abordan estos impactos.

inclusión de la sociedad civil, tanto en los procesos de negociación como de implementación de los acuerdos comerciales.

Chile es Miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y adhiere a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, cuya última revisión se efectuó el 2011. Cabe recordar, que las Directrices forman parte de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE, de 1976. Las Directrices son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en los países adherentes o que tienen su sede en ellos. En las Directrices se entiende por debida diligencia el proceso que, como parte integrante de sus criterios para la toma de decisiones, permite a las empresas identificar, prevenir y atenuar los impactos negativos, reales o potenciales, de sus actividades, así como informar de la manera en que abordan estos impactos.

Asimismo, con el objetivo de promover el cumplimiento efectivo de las Directrices, la OCDE ha desarrollado guías sectoriales que ayudan a las empresas a identificar y abordar los riesgos para las personas, el medio ambiente y la sociedad, incluidos los derechos humanos, asociados a las operaciones comerciales, productos o servicios en sectores específicos. Las guías sectoriales establecen un marco de entendimiento común entre los gobiernos, las empresas, la sociedad civil y los trabajadores, sobre la debida diligencia para la conducta empresarial responsable, y permite a las empresas construir cadenas de abastecimiento resilientes, gestionar la incertidumbre e impulsar el valor a largo plazo. En este caso, la [Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo](#), serían un referente para enfrentar algún conflicto que se puede suscitar en el sector extractivo.

En particular, la debida diligencia en materia de derechos humanos apunta a que las empresas puedan identificar, prevenir, mitigar, reparar y responder por las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, sean estas acciones u omisiones directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados. Igualmente, la debida diligencia busca que las empresas incorporen dichos estándares en todas sus relaciones comerciales, incluyendo socios comerciales, entidades incorporadas en su cadena de valor y cualquier otra instancia directamente relacionada con su actividad económica.

Las recomendaciones que realizan las *Directrices* sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos, señala que las empresas deberán *“Ejercer la debida diligencia en materia de derechos humanos en función de su tamaño, de la naturaleza y el contexto de sus actividades y de la gravedad de los riesgos de impactos negativos sobre dichos derechos”*.

Al mismo tiempo, es importante señalar que para una empresa el proceso de incorporar la debida diligencia en sus funciones implica evaluar los impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos, integrar los resultados de dicha evaluación y poner en práctica las acciones correspondientes. Así también, implica para la empresa hacer un seguimiento de las respuestas y

comunicar las medidas adoptadas para hacer frente a los impactos. Se trata así, de un ejercicio continuo ya que los riesgos relativos a los derechos humanos pueden variar con el transcurso del tiempo a medida que evolucionan las actividades de la empresa y su contexto.

Chile tiene al Punto Nacional de Contacto de Chile ante la OCDE (PNC) como mecanismo extrajudicial para la reparación de personas afectadas por actividades de una empresa. Este mecanismo se señala en el I Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas Chile (PAN), bajo el pilar 3 “Acceso a mecanismos de remediación”. Siendo considerado como un mecanismo estatal no judicial.

Los PNC velan porque las empresas multinacionales adopten conductas empresarialmente responsables (CER) a nivel global por medio de la adopción y cumplimiento de las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales (*Directrices*).

Los PNC poseen un mecanismo voluntario no contencioso de resolución de Instancia Específicas (IE). Las IE son casos o quejas sobre el supuesto incumplimiento de las *Directrices* por parte de una empresa. Esto, además, permite generar soluciones mutuamente satisfactorias y promover conductas empresarialmente responsables. El PNC facilita que la empresa multinacional adopte CER a través de observaciones y recomendaciones que expone en la respectiva Declaración Final.

El PNC Chileno tiene competencia para conocer los casos de incumplimiento a las *Directrices* acontecidos en Chile y en el extranjero. Si es en el extranjero, los incumplimientos deben ocurrir en país extranjero sin PNC y por actividades de empresas multinacionales chilenas.

También, el PNC Chileno podría conocer y resolver un caso que suceda en un país extranjero que tenga PNC. Esto sucede cuando el incumplimiento de las *Directrices* puede haberse producido o es trazable hasta la matriz de la empresa, que tenga domicilio en Chile.

Colombia, al igual que Chile, tiene un PNC, el que se estableció el año 2012. Al ocurrir el incumplimiento en dicho país, sería el PNC Colombiano el competente para conocer y resolver el caso. No obstante, el PNC Chileno igualmente puede participar de dicho proceso, si es contactado e invitado a participar por el PNC Colombiano, actuando en un rol de apoyo. Hasta el momento, el PNC Chileno no ha sido contactado por su símil colombiano.

De este modo, Chile tiene un mecanismo para garantizar el acceso a medidas de reparación para las personas afectadas por medio de una instancia específica que la maneja el PNC Chileno, radicado en la División de Conducta Empresarial Responsable de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, pudiendo actuar tanto en un rol de Líder como de Apoyo frente a otros PNCs.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA GEOPARK CHILE³

³ Antecedentes Entregados por Investchile³

GeoPark es una compañía independiente de explotación y producción de petróleo y gas natural con activos y plataformas en Colombia, Chile, Brasil, Argentina y Perú. La empresa internacional, GeoPark Limited, está establecida en Bermuda y cuenta con sus principales oficinas ejecutivas en Bogotá y Buenos Aires.

GeoPark Chile comenzó sus operaciones en el país en 2006 y es la primera y la mayor empresa privada productora de petróleo y gas en Chile.

La sociedad establecida en Chile tiene más de 50% de participación extranjera. En particular, esta sociedad es GeoPark Chile SA., rut 76.133.371-2, con domicilio en Lautaro Navarro 1021, Punta Arenas, y se dedica a las actividades de extracción de petróleo crudo, actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural y fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.

La sociedad la componen:

- GeoPark Latin America Limited Agencia en Chile, sociedad extranjera con participación del 8,64%.
- GeoPark Chile SA, la que mantiene propiedad en las sociedades Geopark Magallanes Limitada (99,8), Geopark Fell SpA (100%) y Greppark TdF SpA (99,99%).
- Geopark Magallanes limitada, RUT 76.031.342-4, es una pequeña empresa establecida en 2008 dedicada a la extracción de petróleo crudo con domicilio en Punta Arenas y ventas entre UF⁴ 10 mil – 25 mil.
- GeoPark Fell SpA, RUT 76.129.094-0, es una gran empresa establecida en 2011 dedicada principalmente a la extracción de petróleo crudo con domicilio en Punta Arenas, ganara ventas de más de UF 1 millón y exportación de servicios por USD 196 millones, cuenta con 117 empleados.
- Geopark Tdf SpA, RUT 76.152.985-4, es una gran empresa establecida en 2011 dedicada principalmente a la extracción de petróleo crudo con domicilio en Punta Arenas y ventas de más de UF 1 millón.

⁴ Unidad de Fomento, unidad financiera reajutable de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC). El valor al 10 de diciembre, 2021, es de \$30.887,21 pesos chilenos o US\$36.59.

